

INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los artículos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica aludida.

Carecemos en este momento de los datos correspondientes al Organismo autónomo Residencia Zallako Eguzki, así como de la Sociedad pública mercantil Enkarterri Komunikabideak, S.L. por lo que nos centraremos en analizar los estados de ejecución de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos del ente municipal al día de la fecha.

INGRESOS	Derechos iniciales	Ajustes	Derechos ajustados
Cap. 1	669.879,18	-562.407,02	107.472,16
Cap. 2	10.508,39	1.786,83	12.295,22
Cap. 3	60.179,79	33.252,34	93.432,13
Cap. 4	1.145.391,35	0,00	1.145.391,35
Cap. 5	151.119,39	0,00	151.119,39
Cap. 7	12.374,41	0,00	12.374,41
Total	2.049.452,51	-527.367,85	1.522.084,66

GASTOS		ajustados
Cap. 1	9.447,91	9.447,91
Cap. 2	645.087,80	645.087,80
Cap. 3	0,00	0,00
Cap. 4	90.314,08	90.314,08
Cap. 6	57.700,63	57.700,63
Ajustes (PPA)		46.583,34
Total	802.550,42	849.133,76

*Ajustes en ingresos:

- Derechos reconocidos + cobros corrientes + cobros cerrados
-740.567,36 + (131.656,96 + 81.542,55) = -527.367,85 €

*Ajustes en gastos:

Obligaciones reconocidas + Pagos pendientes de Aplicar
802.550,42 + 46.583,34 = 849.133,76

* No se han considerado ni los estados de inejecución ni los intereses de depósitos devengados en 2012.

La diferencia entre gastos e ingresos arroja un saldo positivo de necesidad de financiación de 672.950,90 euros. Importe que resultaría mayor ya que se evidencia una deficiente contabilización del capítulo 1.

El límite de gasto no computable para 2013 derivado de la liquidación correspondiente del presupuesto de 2012 ascendía a la cifra de 8.102.558,28 euros para la entidad municipal y de 9.788.100,63 euros como límite de gasto no computable de los tres entes municipales.

Resulta evidente que, a estas alturas del ejercicio, estos cálculos no resultan relevantes. Habría que acudir a la diferencia entre el límite de la regla de gasto obtenida de la liquidación de 2012 y el gasto computable del ejercicio de 2013 (1.543.756,82 euros) y compararla con el importe de los gastos de inversión a incorporar (1.347.618,39 euros) para comprobar que **se cumple con la regla de gasto para todo el ejercicio de 2013.**

No ocurre igual con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Es evidente que las obligaciones que se reconozcan con cargo a estos créditos incorporados **supondrán un fuerte desequilibrio** dado que los gastos son gastos computables mientras que los ingresos (con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por ser capítulo 8) no tienen esta consideración.

Resulta evidente que este desequilibrio manifestado como "necesidad de financiación" no es realmente tal ya que los gastos que se incorporan tienen garantizada su financiación con recursos propios municipales que se manifiestan en el remanente de tesorería para gastos generales de 2012 y que asciende a la cantidad de 5.299.713,66 euros en lo que al ente municipal Ayuntamiento de Zalla se refiere.

El remanente de tesorería del ejercicio de 2012, utilizado como recurso para financiar expedientes de modificación del presupuesto mediante la incorporación de créditos o créditos adicionales, no debe considerarse una operación financiera de 2013, sino que constituye una fuente de financiación propia derivada de la ejecución presupuestaria municipal.

Respecto al cumplimiento del límite de la deuda, éste se realiza al **no existir ningún crédito concertado con entidad financiera alguna.**

Mientras no se de algún tipo de salida legal a este tipo de incremento del gasto con cargo al remanente de tesorería aprobado, según dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento **deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento, en este caso, del objetivo de estabilidad.**

Igualmente, según dispone el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento el Pleno, deberá darse traslado del presente expediente al órgano que ejerza la tutela financiera; en nuestro caso, la Diputación Foral de Bizkaia.

Zalla, a 22 de marzo de 2012

El Interventor Habdo. Actal.



ANEXO

**Propuesta de Incorporación de créditos al Presupuesto de 2012 de este
AYUNTAMIENTO DE ZALLA**